

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de cien pesos mensuales para el sostenimiento de la Banda de Música de San Pedro de Macorís.

Art. 2º Cuando se vote la nueva Ley de Gastos públicos, pasará esta suma al Capítulo de gastos de aquel Distrito.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.— Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2799.—RESOLUCION del C. N. mandando que el P. E. provea á la parroquia de Enriquillo de cincuenta quintales de hierro galvanizado para la techumbre de la iglesia de aquella común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional—En nombre de la República.

Considerando: que la Común de Enriquillo no ha podido concluir su iglesia por carecer de fondos para ello;

Considerando: que es deber del Estado atender á las necesidades del culto y dotar á las poblaciones de un edificio en que se eleven á Dios las preces de los fieles.

RESUELVE:

Art. 1º El Poder Ejecutivo proveerá á la parroquia de Enriquillo de *cincuenta* quintales de hierro galvanizado para la techumbre de la iglesia de aquella Común.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2800.—RESOLUCION del C. N. autorizando á la Contaduría General de Hacienda para que admita varias hojas de sueldo presentadas por los Sres. Joaquín Díaz y Félix M. Nolasco, acendentes las del primero á\$ 966 y las del segundo á \$ 663, haciendo la conversión y amortización de ellas conforme á la ley.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional—En nombre de la República.

Vista la solicitud que respetuosamente han dirigido á este Alto Cuerpo, en fecha 27 de Mayo último, los ciudadanos Joaquín Díaz y Félix M^o Nolasco, acompañando unas hojas de sueldo que oportunamente fueron sometidas á la Junta de Crédito Público y las cuales las devolvió para que fueran legalizadas, aduciendo que cuando las remitieron á la referida Junta para